

**AUTO DE APERTURA No. 061
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC- No. 008 DE 2023**

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC- No. 008 DE 2023

DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Con funciones de Ordenación del Gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto resolución 002 de 2010, en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC- mediante Resolución N° 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Que dentro de la organización realizada en la entidad, de conformidad con la Resolución No. 029 de fecha seis (6) de octubre de 2011, a la Dirección Territorial Orinoquía – DTOR - se adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: Parque Nacional Natural Tinigua, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, Parque Nacional Natural El Tuparro, Parque Nacional Natural Chingaza y Parque Nacional Natural Sumapaz. Que mediante Resolución No. 1441 del 31 de Julio de 2018 se declaró el Distrito Nacional de Manejo Integrado DNMI Cinaruco y fue asignado para su administración a la Dirección Territorial Orinoquía.

Que se hace indispensable adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA el cual tiene por objeto: “DIAGRAMACIÓN, ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS EN MADERA AUTOPORTANTES CON AVISO PARA LA ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN INTERPRETATIVA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS PARQUES NACIONALES NATURALES SIERRA DE LA MACARENA Y CORDILLERA DE LOS PICACHOS Y SU ZONA COLINDANTE”.

Que, en consecuencia, el presente proceso de contratación se adelantará por Selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el numeral 1, art 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el 04 de octubre de 2023, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, ficha técnica y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.

Que uno de los interesados en el presente Proceso de Contratación presentó observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron resueltas y aclaradas por la entidad y no se acogieron las observaciones hechas por los observantes.

Que durante el término que estuvo publicado el proyecto de pliego en la plataforma SECOP II, no se recibieron solicitudes para limitar el proceso a Mipymes.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, por lo anterior, el Director territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC- No. 008 de 2023, con las siguientes condiciones:

1.- OBJETO: “DIAGRAMACIÓN, ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS EN MADERA AUTOPORTANTES CON AVISO PARA LA ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN INTERPRETATIVA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS PARQUES NACIONALES NATURALES SIERRA DE LA MACARENA Y CORDILLERA DE LOS PICACHOS Y SU ZONA COLINDANTE”.

2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de Selección abreviada de menor cuantía, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3.- CRONOGRAMA:

HITO	FECHA Y HORA
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	EL 23 DE OCTUBRE DE 2023
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	EL 23 DE OCTUBRE DE 2023
PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	EL 23 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA LIMITE PARA PRESENTAR PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN EL PROCESO DE SELECCION	EL 25 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 A.M
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	HASTA EL 24 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 06:00 P.M
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	EL 25 DE OCTUBRE DE 2023
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	EL 25 DE OCTUBRE DE 2023, HORA: 07:00 P.M.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	HASTA EL 27 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.
APERTURA DE OFERTAS	EL 27 DE OCTUBRE DE 2023 A A LAS 08:10 A.M.
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	EL 30 DE OCTUBRE DE 2023
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	30 DE OCTUBRE DE 2023
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	HASTA EL DÍA FINAL DE TRASLADO DE EVALUACIÓN ES DECIR EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 06:00 PM
PUBLICACION ACTO DE ADJUDICACION Y/O DESIERTA	07 DE NOVIEMBRE DE 2023.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

4.- Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II.

5.- El presupuesto oficial asignado está proyectado por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.300.000)** amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal N 57223 de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - Toda la información relativa al presente proceso de convocatoria Pública será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, que administra la agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través del Portal www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso, tal como lo dispone el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: - Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: El presente proceso No será limitado a mipymes toda vez que no se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo quinto (5°) del Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO SEXTO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

Para Constancia, se suscribe en Villavicencio a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023.


EDGAR OLAYA OSPINA
 Director Territorial Orinoquia

Proyectó: Amelia Hernandez/Abogado Grupo de Contratos DTOR

